



CONGRESISTA
MARÍA ELENA FORONDA FARRO

Proyecto de Ley N° 4718/2019-CR

La Congresista que suscribe, **MARÍA ELENA FORONDA FARRO**, por intermedio del Grupo Parlamentario **FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA VIDA Y LIBERTAD**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26834, LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley, es modificar los artículos 1°, 2°, 16°, e incorporar el artículo 32, en la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas

Artículo 2.- Modificación de artículos

Se modifica los artículos 1°, 2°, 16°, de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en los siguientes términos:

“TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“Artículo 1°.- La presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú.

Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica **a través de un sistema de corredores de conservación** y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos”.

“Artículo 2.- La protección de las áreas a que se refiere el artículo anterior tiene como objetivos:

[...]

“o. Promover la implementación de los sistemas de corredores de conservación, teniendo en cuenta los diferentes mecanismos de conservación existentes, así como, de conectividad biológica y biodiversidad entre las áreas protegidas”.

“Artículo 16.- Competencia de los Comités de Gestión

[...]

g. Promover políticas y normas para identificar, delimitar e implementar el sistema de corredores de conservación del patrimonio natural y cultural, priorizando los relacionados con especies amenazadas de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta los diferentes mecanismos de conservación existentes, así como de conectividad biológica y biodiversidad”.

h. Incorporar en la gestión del sistema de corredores de conservación a la población y organizaciones preexistentes en el territorio, comunidades nativas, campesinas, pueblos indígenas u originarios, poseionarios de territorios, propietarios y usuarios de los recursos naturales y culturales. Los que asumen dicha responsabilidad, no pierden su derecho de propiedad y/o gestión del territorio”.

Artículo 3.- Incorporación de artículo 32°.

Incorporase en la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, TITULO IV DE LA UTILIZACION SOSTENIBLE DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS, el artículo 32°, en los siguientes términos:

[...]

“Art. 32. El Estado promueve la identificación, delimitación e implementación de los sistemas de corredores de conservación, como mecanismo de conectividad de ecosistemas fragmentados, cuya flora y fauna nativa se hallan separados y en peligro por actividades antrópicas, en la perspectiva de asegurar la migración y protección de la diversidad genética, específica y ecosistemas”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS¹

1.1. País vulnerable frente a los impactos al Cambio Climático

El Perú viene avanzando de manera significativa en su lucha contra la pobreza y la inclusión social, gracias a su economía abierta y de continuo proceso de crecimiento, pero que confronta el costo creciente de su vulnerabilidad ante el cambio climático. El Informe sobre Desarrollo Humano 2013 en Perú elaborado por la ONU, es claro en recalcar que el Perú es,..."*altamente vulnerable a los impactos del cambio climático en el mundo pues cumple cuatro de las cinco condiciones para ello*"... Las condiciones que propician dicha fragilidad se debe a las zonas costeras bajas, regiones áridas y semiáridas, superficies expuestas a inundaciones, sequías y desertificación y ecosistemas montañosos frágiles.

El Perú en esta perspectiva, está considerado entre los diez (10) países más vulnerables frente al cambio climático, especialmente por la disponibilidad del agua para sus ciudades y sus millones de habitantes que necesitan de este recurso para la vida y sus actividades productivas.

A pesar de lo avanzado en la expedición de normas legales como la "Ley Marco frente al Cambio Climático" (Ley 30754 del 18 de abril de 2018) y la formulación de políticas y estrategias de conservación, aún hay mucho por hacer, para preservar las áreas críticas para especies de flora y fauna amenazadas que se instalan en ecosistemas altamente vulnerables y estratégicos para mitigar los efectos del cambio climático, que en los últimos treinta (30) años a nivel mundial, han provocado numerosas transformaciones en la distribución y abundancia de las especies, causando alteraciones en gran variedad de ecosistemas.

Investigaciones recientes estiman que un cambio climático mínimo produciría la extinción del 18% de las especies conocidas, mientras que un cambio máximo extinguiría el 35% de especies. De acuerdo al IV Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), aproximadamente el 20 – 30% de las especies de plantas y animales posiblemente se encontrarán en un aumento de peligro de extinción, si la temperatura global media se excede de 1.5 – 2.5°C (IPCC, 2007). Estas proyecciones son preocupantes

¹ El presente proyecto de ley ha sido elaborado en base a la propuesta del Proyecto de Ley N° 3342/2013-CR, denominado: "Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional la identificación, delimitación e implementación de corredores de conservación del patrimonio cultural y natural para mitigación de los efectos del cambio climático", del ex Congresista Yehude Simón Munaro.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Plazo de implementación.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP, en un plazo no mayor a seis (6) meses de entrada en vigencia, adecua el reglamento y demás instrumentos normativos que guarden relación con la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Primera. – Vigencia

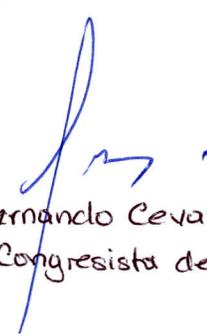
La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, setiembre de 2019.


.....
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Congresista de la República

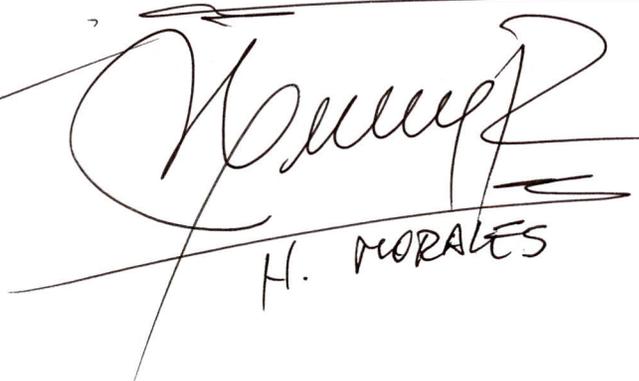


.....
HERNANDO CEVALLOS FLORES
Directivo Portavoz
GRUPO PARLAMENTARIO FRENTE AMPLIO,
POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD


Hernando Cevallos Flores
Congresista de la República


.....
JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ
Congresista de la República


.....
WILBERT ROZAS


.....
H. MORALES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de SETIEMBRE del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4418 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y Ecología.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
CALLE DE LA UNIV. 1001
LIMA 101

especialmente para países que se caracterizan por poseer una alta riqueza de biodiversidad, con alto índice poblacional y elevadas tasas de destrucción de hábitats naturales.

1.2. Las áreas naturales protegidas y los corredores de conservación, como una estrategia de conectividad biológica y de biodiversidad.

Uno de los principales retos que afronta nuestro actual Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas -SINANPE, está en el hecho de mantener la viabilidad de las Áreas Naturales Protegidas -ANP, frente a la creciente fragmentación de ecosistemas producida por el impacto de la acción humana, especialmente por el desarrollo actividades económicas que necesitan del aprovechamiento del suelo. **Así, las ANP, poco a poco se convierten en pequeñas islas que afrontan problemas de aislamiento y otras condiciones que pueden conducir a la desaparición de especies de flora y fauna que se desean conservar.**

En este contexto de vulnerabilidad ecológica y ambiental, se hace necesario avanzar en la búsqueda de la conectividad de estos ecosistemas, **cambiando el paradigma de la conservación de la biodiversidad en Perú, para pasar de “islas biológicas”, hacia un enfoque para constituir corredores de conservación principalmente de flora y fauna en peligro de extinción.** Dicha propuesta se basa en investigaciones especializadas se viene demostrando que la identificación, delimitación e implementación de corredores de conservación, es una estrategia fundamental para la adaptación y conservación de los ecosistemas ante los efectos del cambio climático, ya que se asegura la migración y protección de la biodiversidad.

Por lo tanto, los corredores biológicos, ecológicos o de conservación, son rutas naturales diseñadas para propiciar escenarios que conlleven a la vinculación e interrelación de poblaciones o flujo de especies, para realizar una regeneración o recuperación mediante procesos biológicos de las zonas de amortiguamiento de las grandes extensiones de bosques existentes y que han sido degradados a causa de la deforestación causados por el hombre.

Estos corredores biológicos en su mayoría, están asociados a sistemas de áreas protegidas para tributar de cualquier manera a la conservación. Al momento de diseñar un corredor ecológico, es importante tener en cuenta, que se mantenga la composición, estructura y función de los ecosistemas y del paisaje con que se trabaja.

Igualmente, Zoyla Martínez, indica que el nombre de “corredor de conservador o biológico, corredor ecológico o corredor de conservación”², refiere **“una matriz territorial o mosaico de usos de la tierra, que conecta fragmentos de bosque natural a través del paisaje y**

² Zoyla Martínez. Directora de Desarrollo Comunitario de VITALIS y Presidente de Ave Agua.

constituyen una herramienta de ordenación territorial que permite articular, con enfoque de sustentabilidad, la conservación de la biodiversidad con el desarrollo socioeconómico”³.

En Venezuela, han sido varias las propuestas de crear corredores biológicos a fin de complementar y fortalecer los objetivos de conservación del Sistema de Parques Nacionales del país. Es el caso del Corredor de Sierra Portuguesa, que busca conectar los Parques Nacionales Terepaima y Yacambu, mediante actividades productivas ambientalmente sustentables que permitan el flujo de las especies como el Oso Frontino (*Tremarctus ornatus*) en una región de bosques no protegidos.

Pese a los esfuerzos, sólo se cuenta con sistemas de gestión Regional de Áreas Protegidas, lo que conlleva a consolidar diversos actores locales, que se comprometan a cumplir con los objetivos de un desarrollo local sustentable a fin de contribuir a la conservación ambiental y mejore la calidad de vida de todos.

Finaliza, la investigadora Zoila Martínez, indicando que, *...“la verdadera gestión ambiental compartida comienza con la participación ciudadana, y el reconocimiento a la importancia de cada uno de los actores, esfuerzo en el que palabras como integración, cooperación y coordinación, son claves del éxito. Después de todo, los corredores biológicos nos benefician a todos por igual, y lejos de ser un obstáculo para la conservación, la potencian”...*

1.3. Antecedentes de corredores de conservación en el Perú.

Las causas principales del cambio climático son la emisión de gases de efecto invernadero, provenientes de la quema de combustibles fósiles, la tala y quema de bosques. En esta perspectiva, las comunidades campesinas y nativas pueden aportar a la mitigación de los efectos del cambio climático, gestionando sus territorios y los recursos naturales existentes.

En esa contingencia y frente al impacto del cambio climático, que se traduce en la presencia más continua de fenómenos climáticos extremos de sequías, inundaciones, procesos de desertificación, que termina afectando a seguridad y la economía de las familias más pobres y aumenta el riesgo de extinción de muchas especies de flora y fauna, se hace necesario involucrar a los diversos actores de la sociedad nacional (estatales, privados y comunales) en el desarrollo de estrategias articuladas para la conservación en torno a corredores de conservación.

Se tiene como antecedente la Ordenanza N° 027-2003-GR-LAMB/CR, del Gobierno Regional de Lambayeque que: **“Declara de interés regional la conservación de bosques ubicados en las cuencas de Zaña, Chancay, La Leche, Olmos, Motupe y Cascajal”**⁴. A partir de la cual se conformó la Comisión Mixta cuyo mandato ha sido conducir el proceso

³ *Ibíd.*

⁴ http://www.chsalternativo.org/upload/archivos/archivo_21.pdf. Página 262734

de planificación participativa y diseñar las estrategias orientadas al establecimiento del Corredor Biológico, como herramienta del desarrollo regional en base a las oportunidades que brindan estos espacios para el ecoturismo, provisión de servicios ambientales, abastecimiento de agua, agroforestería, apicultura y agricultura orgánica principalmente.

Al amparo de esta Ordenanza Regional, se ha venido desarrollando avances significativos en la conservación de especies amenazadas y en la conformación de un Corredor de Conservación entre Lambayeque y Cajamarca, con el protagonismo de las entidades públicas responsables, la cooperación técnica internacional y fundamentalmente las comunidades campesinas, organizaciones campesinas y propietarios particulares del territorio.

Entre los avances más significativos se destacan el aumento significativo de la población de "Pavas Aliblancas" (*Penélope albipennis*), especie considerada extinta y hoy el corredor alberga aproximadamente el 50% de los individuos de esta especie (150 de los 300 ejemplares se calculan viven en libertad). También, se destaca que en este territorio se encuentre la población más densa de "Osos de anteojos o andinos" (*Tremarctos ornatus*) de Sudamérica. Además, entre el Área de Conservación Privada Chaparri y Batagrande se conservan y se encuentran en proceso de franca recuperación más de 30,000 hás., de "Sapote" (*Capparis angulata*), especie vegetal considerada por la legislación peruana como en peligro crítico de extinción.

Estos progresos en la conservación, vienen siendo considerados, como una de las mejores experiencias para la recuperación de fauna en peligro de extinción, más importantes del mundo. Las estrategias desarrolladas se han orientado fundamentalmente en frenar las dos amenazas principales a especies en peligro de extinción en el Corredor de Conservación: La cacería furtiva y la pérdida de hábitat. La inclusión de los campesinos con sus organizaciones ancestrales: Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas (tituladas y no tituladas y sus Juntas de Administración Local), Rondas Campesinas, asociaciones y comités con personería jurídica en su rol de **custodios del territorio**, ha sido determinante para garantizar el éxito y la sostenibilidad de estos procesos de conservación.

A esta relevancia como corredores prioritarios de conservación, se suma el hecho de que estos territorios durante miles de años han sido y siguen siendo espacios de confluencia de la conectividad ecológica con la conectividad humana. Producto de estos procesos, han quedado muchos vestigios y testimonios culturales y paisajísticos, que reflejan la gran importancia de estos ecosistemas, para la economía e ideología religiosa de las diversas culturas prehispánicas asentadas en el territorio nacional.

Por lo expuesto, es necesario, fortalecer el ámbito territorial de los sistemas de corredores de conservación, con la participación de la población rural residente, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, empresas privadas, organismos no gubernamentales y las entidades públicas, para el desarrollo de las acciones necesarias

para la conservación y sostenibilidad, a fin de mantener procesos ecológicos y evitar reducir la biodiversidad de flora y fauna que fuera muy valorada en el pasado y que, aún hoy, es parte de la cosmovisión de nuestras culturas vivas y, por ende, evitar también la fragmentación de los ecosistemas, las mismas que guardaban armonía bajo la ecología humana en nuestra historia pasada y nuestras posibilidades de futuro como país.

Otra experiencia importante, es la creación del Sistema Regional de Conservación Lima – SCR, bajo la Ordenanza Regional N° 005-2018-CR-GRL, del 28 de junio de 2018⁵, del Consejo Regional de Lima, con la finalidad de fomentar la gestión eficaz para la conservación de muestras representativas de los ecosistemas de importancia de la Región Lima y mitigar las causas de la pérdida de diversidad biológica, e identificar potenciales amenazas y tomar las acciones orientadas a la conservación y uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica a nivel regional, proponiendo áreas naturales protegidas, para mitigar las amenazas y gestionar los proyectos de conservación sobre la diversidad biológica de la región, garantizando la conectividad, interacción, flujo de información y mecanismos de cooperación para la conservación de las áreas naturales protegidas. De igual modo, promover la investigación técnica, científica, básica y aplicada en las áreas naturales de la región Lima y la creación y reconocimiento de grupos de interés en cada zona prioritaria para la conservación y área natural protegida, mediante Comités de Vigilancia o Comités de Gestión, según lo establezca la Ley en la materia. Este sistema de gestión de corredores de conservación está constituidas por el:

- Complejo de Bosques de Oyón - Oyón
- Bosque de Ñaupay – Huaral
- Bosque de Japoni - Huarochiri
- Cabecera de Cuenca Chancay Huaral - Vichaycocha – Huaral
- Cabecera de Cuenca Chillón – Canta
- Sistema de lomas costeras del norte – Barranca – Huaura – Huaral
- Sistema de lomas costeras del sur – Cañete
- Humedal Lagunas El Paraíso
- Humedal Lagunas de Puerto Viejo – Cañete
- Humedal Santa Rosa – Huaral
- Humedal Laguna Encantada San Luis – Cañete
- Ampliación Área de Conservación Regional Albuferas de Medio Mundo (Playa Los Viños) – Huaura.

En el Documento de Trabajo, denominado “Los Sistemas Regionales de Conservación: avances y Lecciones Aprendidas. Promoviendo la Gestión Integrada de la Conservación”⁶, indican que el proceso de creación e implementación de los Sistemas Regionales de

⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-el-sistema-regional-de-conservacion-lima-scr-ordenanza-no-005-2018-cr-grl-1716023-1/>

⁶ http://old.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/biblioteca/guias_manuales20 Sistema Regional de Conservación---.pdf

Conservación –SRC, en el Perú es reciente, a partir de las experiencias en las ANP de Loreto y Piura (2006 al 2008), en base a un sistema articulado de diferentes modalidades de conservación. Mencionan que al 2014, se cuenta con once (11) SRC en las regiones de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes.

Estos sistemas regionales de conservación, son ámbitos territoriales, donde implementan estrategias regionales de diversidad biológica, como parte constitutiva de los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental –SRGA, para que los Gobiernos Regionales, puedan enfrentar la gestión integrada de sus áreas naturales protegidas, las áreas de conservación regional, las áreas de conservación privada, entre otras, articuladas en una misma visión de desarrollo y en el marco de su ordenamiento territorial.

Ello implica también, el fortalecimiento regional de sus instituciones ambientales y de sus capacidades profesionales y técnicas; así como, consolidar la visión de gestión participativa con los actores sociales de dichos territorio, en el enfoque de articular los objetivos de conservación a los procesos de desarrollo de la región.

Otra experiencia interesantes es la que se ejecuta en la localidad de Tapiche Blanco, que abarca una superficie de 274,738 ha y está localizado en los distritos Alto Tapiche, Soplín Cuinga y Tapiche, pertenecientes a la provincia de Requena, en la región Loreto y donde a partir de la Ordenanza Regional N° 021-GRL-CR, donde,..."*Declaran de Interés Público Regional la Conservación de la Diversidad Biológica y Valores Culturales del Tapiche Blanco en Loreto*"⁷. con el objetivo de garantizar la conservación de la diversidad biológica y ecosistemas de bosques sobre arena blanca y bosques de tierra firme y la vegetación de turberas, como los "Varillales" y "Chamizales", que incluye un complejo sistema de humedales que hacen del interfluvio Tapiche Blanco una de las mayores reservas de carbono en el Perú. Sin embargo, lo más importante es que representa un eslabón importante en el corredor biológico que conecta la Zona Reservada y el Parque Sierra del Divisor con la Reserva Nacional Matsés. También, serán beneficiadas las poblaciones locales a través de la conservación y recuperación de sus bosques.

1.4.El rol de las comunidades como custodios del territorio y los corredores de conservación.

Teniendo en cuenta que el Perú tiene una gran diversidad cultural junto a su biodiversidad como su principal riqueza, es importante y que sirva de este principio rector como base efectiva y determinante de sus políticas de desarrollo. Con tal finalidad, es importante que en el marco de las políticas de inclusión social, priorizar la participación de las Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas, Rondas Campesinas, asociaciones y comités, así como

⁷ <https://cedia.org.pe/declaran-de-interes-publico-regional-la-conservacion-de-la-diversidad-biologica-y-calores-culturales-del-tapiche-blanco-en-loreto/>

propietarios individuales, en su rol de **custodios del territorio**, considerando que al ser propietarios y/o poseionarios del 27% del territorio nacional, su participación es estratégica, para mantener la conectividad genética (bancos de germoplasma) de los diferentes ecosistemas adyacentes que existen en el territorio nacional, en la disposición de una buena gestión de los corredores de conservación que incluya y genere oportunidades a partir de su uso sostenible, especialmente para los pueblos indígenas, comunidades nativas y campesinas para que amplíen sus oportunidades de desarrollo, para derrotar a la pobreza.

Lo anotado, implica reconocerlas como titulares de parte del territorio en que se implementará esta ley, y reconocerlas como actores en la,..."*defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales*"... (Artículo 3° de la Ley 24656). Asimismo, la propia Ley General de Comunidades Campesinas (Ley N° 24656) declara,..."*de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas*"...

II. MARCO NORMATIVO

2.1. Marco Normativo Nacional

2.1.1 Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú de 1993, señala en su artículo 66° que los recursos renovables y no renovables son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento y el artículo 68° establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Igualmente, en su artículo 191°, de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

2.1.2 Política Nacional del Ambiente

Aprobada mediante Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, consigna entre los lineamientos de política del Eje 1, intitulada: "*Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica*", referidos a la diversidad biológica, el de impulsar el diseño e implementación de estrategias para la gestión sostenible de la diversidad biológica, incluyendo el desarrollo de alianzas público privada, bajo criterios de conectividad y complementariedad; alcanzar el ordenamiento del uso y ocupación del territorio nacional, mediante la zonificación económica, en un marco de seguridad jurídica y prevención de conflictos.

2.1.3 Ley 28611, Ley General del Ambiente⁸

Artículo 1.- Del objetivo

⁸ Visitado el 16.03.2017. <http://cdam.minam.gob.pe/novedades/leygeneralambiente2.pdf>

La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

[...]

Artículo 5- Del Patrimonio de la Nación

Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

[...]

Artículo 52°.-

Establece que las competencias ambientales del estado, son ejercidas por organismos constitucionales autónomos, autoridades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales.

2.1.4 Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales⁹

Artículo 3.-

Se consideran recursos naturales a todo susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como:

- a. las aguas: superficiales y subterráneas;
- b. el suelo, subsuelo y pecuarias, forestales y de protección;
- c. la diversidad biológica: como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protistos; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida;

[...]

El paisaje natural, en tanto sea objeto de aprovechamiento económico, es considerado recurso natural para efectos de la presente Ley.

2.1.5 Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas

Señala que las áreas naturales protegidas son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones de interés cultural, paisajístico y científico. Es por ello que en su artículo 11° prescribe que, los Gobiernos Descentralizados a

⁹ Visitado 16.03.2017. http://www.ana.gob.pe/media/95192/ley_26821.pdf

nivel regional podrán gestionar ante el ente rector, la tramitación de la creación de área de conservación regional dentro de su jurisdicción.

2.1.6 Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Decreto Supremo N° 038-2001-AG-

Define los niveles de las Áreas Naturales Protegidas, siendo estas: a). Áreas de Administración Nacional, b). Áreas de Administración Regional; y c). Áreas de Conservación Privada.

[...]

Que, las Áreas de Conservación Regional se conformarán sobre áreas que, teniendo una importancia ecológica significativa, no clasifican para ser declaradas como Áreas del Sistema Nacional;

2.1.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 5°.-

Dispone que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

[...]

Artículo 13°.-

Establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y que le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

[...]

Artículo 38°.-

Señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

[...]

Artículo 53°.-

Indica que es función específica de los Gobiernos Regionales en materia ambiental, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

III. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

En el primer artículo relacionado al objeto de la propuesta del proyecto de ley, se indica que los artículos 1, 2 y 16, han sido modificados, e incorporado el artículo 32, en la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

En el segundo artículo, concerniente a la modificación de los artículos, se menciona que en el primer artículo de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, se debe incluir en las categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica **los sistemas de corredores de conservación.**

En el segundo artículo, de la Ley 26834, se añade el inciso "o", donde indica la necesidad de promover la implementación de los sistemas de corredores de conservación, en la perspectiva de lograr la conectividad biológica y biodiversidad entre las áreas protegidas.

En el décimo sexto artículo, de la Ley 26834, se agrega el inciso "g", señalando que los Comités de Gestión, deben impulsar políticas y normas legales, para implementar el sistema de corredores de conservación del patrimonio natural y cultural, priorizando los relacionados con especies amenazadas de flora y fauna silvestre. Igualmente, en el inciso "h", manifiesta que en la gestión de los sistemas de corredores de conservación a las comunidades nativas, campesinas, pueblos indígenas, posesionarios de territorios, propietarios y usuarios de los recursos naturales y culturales.

De igual modo, se incorpora en la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, TÍTULO IV DE LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, el artículo 32°, especificando que el Estado promueve la identificación, delimitación e implementación de los sistemas de corredores de conservación, en una perspectiva de asegurar la migración y protección de la diversidad genética, específica y de los ecosistemas".

En la Disposición Complementaria Final, se le indica al SERNANP, que en un plazo no mayor a seis (6) meses, de la fecha de expedición de la presente ley, debe iniciarse los procesos de adecuación correspondiente a nivel legal y administrativo.

En la Disposición Complementaria Final, se señala que la presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este Proyecto de Ley no modifica ni contraviene ninguna norma vigente y es concordante con las directrices legislativas; por el contrario, al declarar de interés nacional la identificación y delimitación de los sistemas de corredores de conservación del patrimonio cultural y natural, para la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático, nos permite ampliar los efectos de las normas vigentes, sobre el tema en mención.

En cambio, la evaluación del beneficio de la propuesta de ley, es superior a cualquier gasto que se pueda estimar, teniéndose en cuenta que se está revalorizando, identificando y delimitando el sistema de corredores de conservación, que permitirá avanzar en la búsqueda de la conectividad de estos ecosistemas, **cambiando el paradigma de la conservación de la biodiversidad en Perú, para pasar de “islas biológicas” para constituir puentes biológicos, ecológicos o de biodiversidad** en una perspectiva de consolidar los Corredores de Conservación.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta de ley no irroga gastos al erario nacional, dado que la propuesta legal, establece claramente que la implementación de la presente ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos e instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

VI. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado y agenda legislativa del Acuerdo Nacional:

- En el Eje Temático relacionado a la Democracia y Estado de Derecho, se enarbola su importancia respecto a la Política de Estado concerniente al fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho; en lo tocante a la afirmación de la identidad nacional.
- Con la Décimo Novena, referida a la Competitividad del País, que responde a la Tercera política de estado: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, la cual busca, *...“promover el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras, así como, la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos”...*
- Con la Trigésima Cuarta, referida a Ordenamiento y Gestión Territorial, que responde a la cuarta política: *Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado*, cuyo literal (h) señala que, *...“fortalecerá las capacidades de gestión territorial [...] que contribuyan a prevenir, reducir, revertir o adaptar los efectos negativos del cambio climático y a remediar o compensar cuando sea el caso, los efectos negativos derivados de la ocupación y usos del territorio”...*
- Por último, se subraya la perspectiva garantista marcada por el Parlamento, periodo 2016-2017, quien mediante la Ley 30588, reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional.

GLOSARIO DE TÉRMINOS¹⁰

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- 1. Corredor de Conservación:** El concepto es originalmente una propuesta generada por investigadores en el campo de la Biología de la Conservación; la variada terminología que se maneja en la actualidad es también indicativa de un concepto en evolución: corredor biológico, corredor de biodiversidad, corredor ecológico, corredor de hábitat, corredor de conservación, corredor verde, mega corredor.

Para efectos de la presente ley, un Corredor de Conservación es la matriz territorial o mosaico e usos de la tierra cuyo fin es proporcionar conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat, naturales o modificados, para asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos y evolutivos. Pudiendo estar integrado por áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, paisajes culturales o cualquier otra forma, existente o por crearse que proporcionen espacios de concertación social y de protagonismo de sus instituciones, organizaciones, empresas y poblaciones locales para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, en esos territorios.

Los Corredores de Conservación implican un conjunto de estrategias que facilitan la conectivas, no implicando afectar la propiedad privada (comunal, empresarial, asociativa, individual, centros poblados, etc) y/o estatal.

- 2. Conectividad:** Una de las aproximaciones más importantes para garantizar la viabilidad de la diversidad biológica de las Áreas Naturales Protegidas es la conectividad. La Conectividad es una condición referida al enlace o nexo que facilita el desplazamiento de organismos entre parcelas de hábitats. En un corredor, la conectividad se promueve a través de arreglos espaciales y elementos del paisaje. Un paisaje con alta conectividad es aquel en el que los individuos de una especie determinada pueden desplazarse con libertad entre hábitats que se requieren para alimentarse y protegerse.

La conectividad puede entenderse además como la capacidad del territorio para permitir el flujo entre “teselas” o “islas” con recursos. Es por tanto una propiedad de territorio para una especie o conjunto de especies similares desde el punto de vista de sus requerimientos ecológicos y capacidad dispersiva y es una condición crítica que garantiza la viabilidad de las poblaciones que se desean conservar.

¹⁰ El Glosario de términos se ha tomado del Proyecto de Ley N° 3342/2013-CR, denominado: “Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional la identificación, delimitación e implementación de corredores de conservación del patrimonio cultural y natural para mitigación de los efectos del cambio climático”, del Congresista Yehude Simón Munaro.

3. **Custodia del territorio:** conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Esta ley reconoce esta condición en el Perú.
4. **Mosaico:** El Mosaico sería el conjunto adyacente o continuo, de diferentes mecanismos de conservación que dispone la legislación peruana que se puede usar para la implementación territorial de los Corredores de Conservación: Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Sernanp – Minam), Ecosistemas Frágiles (SERFOR – Minagri), Paisajes Culturales (Decreto Supremo N° 002-2011-MC), Áreas de Conservación Regional (GOREs), Áreas de Conservación Municipal (Parques Naturales), Áreas de Conservación Privadas, Áreas de Conservación Comunal.
5. **Área crítica para una especie:** aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.
6. **Biodiversidad o diversidad biológica:** variabilidad de los organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
7. **Conocimiento tradicional:** el conocimiento, las innovaciones y prácticas de las poblaciones locales ligados al patrimonio natural y a la biodiversidad, desarrolladas desde la experiencia y adaptadas a la cultura y el medio ambiente local.
8. **Conservación:** mantenimiento o restablecimiento en estado favorable del patrimonio natural y la biodiversidad, en particular, de los hábitats naturales y seminaturales de las poblaciones de especie de fauna y de flora silvestres, así como el conjunto de medidas necesarias para conseguirlo.
9. **Corredor ecológico:** territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.
10. **Ecosistema:** complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.
11. **Estado de conservación de un hábitat:** situación derivada del conjunto de las influencias que actúan sobre el hábitat natural o seminatural de que se trate y sobre las especies típicas asentadas en el mismo y que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, su estructura y funciones, así como a la supervivencia de sus especies típicas en el territorio.

12. **Hábitats naturales:** zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales.
13. **Hábitat de una especie:** medio definido por factores abióticos y bióticos específicos donde vive la especie en una de las fases de su ciclo biológico.
14. **Instrumentos de gestión:** bajo esta denominación se incluye cualquier técnica de gestión de un espacio natural y de sus usos, que haya sido sometido a un proceso de información pública, haya sido objeto de una aprobación formal y haya sido publicado.
15. **Material genético:** todo material de origen vegetal, fúngico, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.
16. **Paisaje:** cualquier parte del territorio cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos, tal como la percibe la población.
17. **Patrimonio Natural:** conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica, medioambiental, paisajística, científica o cultural.
18. **Recursos biológicos:** los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.
19. **Recursos genéticos:** material genético de valor real o potencial.
20. **Recursos naturales:** todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial, tales como: el paisaje natural, las aguas, superficiales y subterráneas; el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales, cinegética y de protección; la biodiversidad; la geodiversidad; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida; los hidrocarburos; los recursos hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares; la atmósfera y el espectro radioeléctrico, los minerales, las rocas y otros recursos geológicos renovables y no renovables.
21. **Restauración de ecosistemas:** conjunto de actividades orientadas a reestablecer la funcionalidad y capacidad de evolución de los ecosistemas hacia un estado maduro.
22. **Uso sostenible del patrimonio natural:** utilización de sus componentes de un modo y a un ritmo que no ocasione su reducción a largo plazo, con lo cual se mantienen las posibilidades de su aportación a la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales y futuras.